



MORENA PROPOSICIÓN

EN LO GENERAL: POR LA QUE SE EXHORTA AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO A LA PRESIDENTA DEL SISTEMA DIF BAJA CALIFORNIA Y A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUE INFORMEN SOBRE EL ESTADO GENERAL QUE GUARDAN LOS PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS INSTITUCIONALES QUE IMPACTAN EN LOS CONTEXTOS Y ENTORNOS FAMILIARES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES INVOLUCRADOS EN PROCESOS JUDICIALES, A FIN DE IDENTIFICAR ÁREAS DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL QUE CONTRIBUYAN A LA CONSTRUCCIÓN DE ENTORNOS FAMILIARES MÁS SEGUROS, PROTECTORES Y ORIENTADOS AL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ.

APROBADO: NO APROBADO:

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL ACUERDO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA. LEÍDO POR LA **DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXV LEGISLATURA, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTÍSEIS.

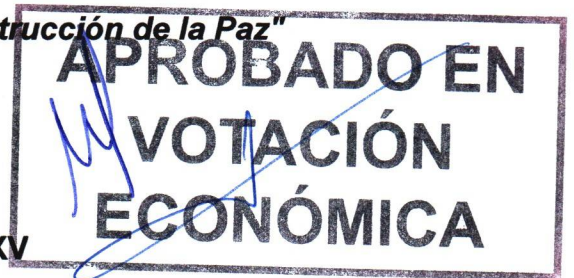


DIPUTADA PRESIDENTA



DIPUTADO PROSECRETARIO

"2026. Año de la Educación para la Construcción de la Paz"



**Presidenta de la Mesa Directiva de la Honorable XXV
Legislatura del Estado del Congreso de Baja California
P R E S E N T E.-**

Diputada **LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**, en lo personal y en representación del Grupo Parlamentario de Morena de esta XXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 110 fracción III, 114, 119, 145 Bis y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presento ante esta Honorable Asamblea para su aprobación, Proposición con **Punto de Acuerdo económico con dispensa de trámite por su urgente y obvia resolución**, a efecto de emitir un atento y respetuoso **EXHORTO** al **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, así como a la **PRESIDENTA DEL SISTEMA DIF BAJA CALIFORNIA** y a la **FISCALA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, para que informen sobre el estado general que guardan los procedimientos y mecanismos institucionales que impactan en los contextos y entornos familiares de niñas, niños y adolescentes involucrados en procesos judiciales, a fin de identificar áreas de fortalecimiento institucional que contribuyan a la construcción de entornos familiares más seguros, protectores y orientados al interés superior de la niñez, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 2 de mayo de 2026, Vicente, un niño de tres años de edad, perdió la vida en Mexicali, tras permanecer aproximadamente 12 horas al interior de un carro expuesto a la temperatura de nuestra ciudad. De acuerdo con la información difundida

por medios de comunicación, Vicente habría permanecido dentro desde la madrugada hasta el mediodía, momento en el que fue localizado sin signos vitales.

El caso provocó una profunda indignación y consternación social. A través de redes sociales, medios de comunicación y distintos sectores de la sociedad civil, surgieron múltiples exigencias de justicia para Vicente, así como llamados a las autoridades para fortalecer los mecanismos de protección integral de niñas, niños y adolescentes. Este caso abre un debate público sobre posibles omisiones institucionales en la atención de contextos familiares de riesgo y la necesidad de garantizar el interés superior de la niñez en todas las actuaciones de las autoridades (Milenio, 2026).

Más allá de la responsabilidad penal que deba determinar la autoridad competente respecto de alguna persona en particular, este caso nos obliga a reflexionar sobre la necesidad urgente de fortalecer los sistemas de protección integral de las infancias, garantizar redes de apoyo efectivas para las familias y construir condiciones sociales que permitan que toda niña y niño crezca con dignidad, seguridad, cuidado y acceso a entornos verdaderamente amorosos y protectores.

En el debate público se ha dejado en segundo plano la discusión realmente importante: la precarización de los cuidados, la salud mental, el acompañamiento familiar, la sobrecarga emocional y económica de las personas cuidadoras, así como las limitaciones institucionales y de políticas públicas para atender de manera oportuna contextos familiares de riesgo. Reducir el caso únicamente a la condena social de una mujer, invisibiliza las condiciones estructurales que afectan a miles de familias y limita la posibilidad de generar cambios reales para proteger a las infancias, así como la implementación de acciones integrales que coloquen en el centro el derecho de todas las infancias, las mujeres y las familias a vivir libres de negligencia, violencia, abandono y cualquier situación que ponga en atente contra su vida o integridad.

La Ley de Víctimas para el Estado de Baja California, en su artículo 6, fracciones V, VI y IX, establece que toda actuación de las autoridades debe regirse bajo un enfoque

diferencial y especializado, un enfoque transformador y el interés superior de la niñez. Dichos principios obligan al Estado no solo a atender las consecuencias inmediatas de los hechos, sino también a implementar medidas integrales que contribuyan a eliminar las condiciones estructurales de vulnerabilidad, discriminación y desprotección que pudieron propiciar la afectación a la víctima. Ignorar estos principios implicaría incumplir el deber del Estado de prevenir violencias, proteger efectivamente a las infancias y transformar las condiciones sociales que continúan colocando a niñas y niños en escenarios de vulnerabilidad.

En ese sentido, el presente exhorto busca visibilizar la necesidad de fortalecer los mecanismos institucionales relacionados con custodias, convivencias, atención psicológica, trabajo social y medidas de protección familiar, así como conocer el estado general que guardan dichos procedimientos en Baja California, a fin de identificar posibles rezagos, tiempos excesivos de espera o limitaciones institucionales que pudieran impactar en la protección efectiva de niñas, niños y adolescentes.

Es así que el presente exhorto es un llamado a que toda actuación institucional se realice bajo una perspectiva de género, una perspectiva de infancias y adolescencias, así como desde un enfoque transformador de derechos humanos para que la justicia contribuya a generar cambios sociales e institucionales que impidan la repetición de hechos como los que hoy lastiman profundamente a nuestra comunidad. El caso de Vicente representa un llamado urgente para fortalecer los mecanismos de protección de las infancias, promover entornos familiares seguros y reconstruir el tejido social de Mexicali desde la empatía, la corresponsabilidad y la protección efectiva de niñas, niños y adolescentes.

La Organización de los Estados Americanos, mediante la Convención Americana sobre Derechos Humanos, reconoce en su artículo 17 que “La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por la sociedad y el Estado”, por ello, este asunto trasciende el ámbito estrictamente jurídico y constituye también una responsabilidad colectiva para las instituciones y para toda la sociedad

bajacaliforniana. Aunque Vicente ya no volverá a estar con nosotras y nosotros, su historia abrió un camino de conciencia social que hoy obliga a actuar con mayor sensibilidad, responsabilidad y compromiso frente a cualquier forma de violencia para que nunca más una niñez o adolescencia sea ignorada, silenciada o desprotegida, y para que más familias puedan vivir verdaderamente cohesionadas, seguras y orientadas al bienestar de sus hijas e hijos.

ACUERDO:

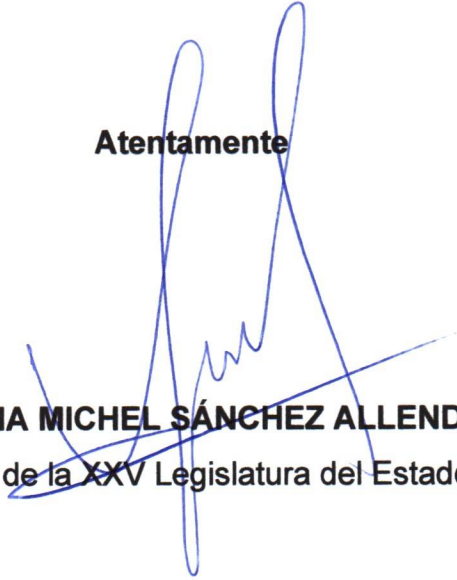
ÚNICO.- La XXV Legislatura del Estado de Baja California emite un atento y respetuoso **EXHORTO** al **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ;** a la **FISCAL GENERAL DEL ESTADO, MARÍA ELENA ANDRADE RAMÍREZ;** así como a la **PRESIDENTA DEL SISTEMA DIF BAJA CALIFORNIA, DRA. MAVIS OLMEDA GARCÍA,** para que, en el ámbito de sus respectivas competencias informen el estado general que guardan los procedimientos relacionados con custodias, convivencias familiares, medidas de protección, así como periciales, pruebas y valoraciones en materia de psicología y trabajo social en el Estado de Baja California, incluyendo tiempos promedio de atención, elaboración y resolución, cargas institucionales y posibles rezagos existentes, a fin de identificar áreas de fortalecimiento institucional que permitan garantizar una protección más efectiva, oportuna e integral para niñas, niños, adolescentes y familias involucradas en procesos judiciales y/o situaciones de violencia, contribuyendo a la prevención de contextos de riesgo y a la construcción de entornos familiares más seguros y protectores.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y su correlativo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en virtud de la urgente y obvia resolución, solicito sea sometido para su aprobación ante esta Asamblea.



Dado en la Sala Benito Juárez García, en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha de su presentación.

Atentamente



LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE

Diputada Constitucional de la XXV Legislatura del Estado de Baja California



Referencias:

- Milenio. (2026, mayo). *Niño Vicente murió en Mexicali por golpe de calor: cronología del caso*. Milenio. <https://www.milenio.com/estados/nino-vicente-murio-mexicali-golpe-calor-cronologia-caso>
- Congreso del Estado de Baja California. (2024). *Ley de Víctimas para el Estado de Baja California*. <https://transparencia.pjbc.gob.mx/documentos/pdfs/leyes/LeyVictimasBC.pdf>
- Convención Americana sobre Derechos Humanos. (1969). *Pacto de San José de Costa Rica*. Organización de los Estados Americanos. https://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.htm